



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Grupo Municipal PSOE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Grupo Municipal PSOE

Kathaisa Rodríguez Pérez
Raimundo Dacosta Calviño
Juan José Viera González
María Nuria Moares Cespón
Salah Eddine Chehaib Charfaoui
Evangolina Sánchez Díaz

Grupo Municipal CCa-PNC

Alexis Alonso Rodríguez
Raquel Acosta Santana
María Clementina da Silva Bello
José Benito Alonso Placeres

Grupo Municipal JXP-NC

Rafael Perdomo Betancor
Miguel Ángel Graffigna Alemán
María Soledad Placeres Hierro

Grupo Mixto

Pedro Armas Romero
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez
Dunia Esther Álvaro Soler
Miriam de León Fábregas

AUSENTES

Lucia Darriba Folgueira, excusada ante la Corporación
María de los Ángeles Acosta Pérez, excusada ante la Corporación
José Manuel Díaz Rodríguez, excusado ante la Corporación

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día doce de septiembre de dos mil veinticuatro, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Alcalde titular, don Alejandro Jesús Jorge Moreno y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto del Alcalde nº 3932/2024, de 9 de septiembre.

Actúa de Secretario el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Asiste de forma telemática doña Evangelina Sánchez Díaz, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico Municipal y debidamente autorizada por resolución de la Alcaldía nº 3917/2024, de 5 de septiembre.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación los borradores de las actas correspondientes a las dos sesiones del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 12 de julio de 2024, de carácter extraordinario y urgente y extraordinario respectivamente, el día 18 de julio de 2024, de carácter ordinario y el día 30 de julio de 2024, de carácter extraordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO Y ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN (44/2024 SER).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de agosto de 2024, dictaminada favorablemente por la **Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio** con fecha de 5 de septiembre de 2024, que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la Memoria Justificativa e informe de insuficiencia de medios de la Concejalía Delegada de Servicios Públicos de fecha 01 de agosto de 2024.

Visto que obra en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado por el Ingeniero Técnico del Ayuntamiento de Pájara en fecha 31 de julio 2024.

Visto que obra en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el Técnico de Administración General de Contratación de fecha 21 de agosto de 2024.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Visto que obra en el expediente informe del Técnico Administración General de fecha 21 agosto de 2024, con nota de conformidad favorable del Secretario General y con la fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 22 de agosto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente: 44/2024SER

Asunto: CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES, LAS ESTACIONES DE BOMBEO Y LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACIÓN DE LA PARED”, Y MANTENIMIENTO ESTACIÓN DE BOMBEO URBANIZACIÓN LA LAJITA 2000, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA Y SUJETO A REGULACION ARMONIZADA (EXPTE. 44/2024 SER)”

A) ANTECEDENTES.-

I.- Por la Concejalía de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Pájara, , así como en la propuesta técnica suscrita por el Técnico Ingeniero Municipal con fecha 1 de agosto de 2024, se propone que dadas las características del servicio, la contratación se lleve a cabo mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria, y varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada.

II.- Consta retención de crédito suficiente y adecuado para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto de gastos vigente, aplicación presupuestaria nº 160 22799 por el importe de Treinta mil setecientos ochenta Euros con cuarenta y tres céntimos (30.780,43 €)

Para el resto de anualidades existe reconocimiento de crédito presupuestario con carácter plurianual.

En el siguiente cuadro se realiza el desglose del Saldo de Crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña por anualidad de crédito para los ejercicios siguientes con nº de partida presupuestaria. (Se ha hecho una previsión teniendo en cuenta que el servicio empiece en septiembre de 2024, y finalice en agosto de 2029, sin perjuicio de la necesidad su ajuste posterior):

ANUALIDAD	PRESUPUESTO BASE	IGIC (7%)	TOTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2024	28.766,75 €	2.013,67 €	30.780,43 €	2024 160 22799
2025	86.300,26 €	6.041,02 €	92.341,28 €	2025 160 22799
2026	86.300,26 €	6.041,02 €	92.341,28 €	2026 160 22799
2027	86.300,26 €	6.041,02 €	92.341,28 €	2027 160 22799
2028	86.300,26 €	6.041,02 €	92.341,28 €	2028 160 22799
2029	57.533,51 €	4.027,35 €	61.560,85 €	2029 160 22799
TOTAL	431.501,30 €	30.205,09 €	461.706,39 €	

B) LEGISLACION APLICABLE.-

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 257 de 26 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.

C) CONSIDERACIONES JURIDICAS.-



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERA.-El presente informe se emite con la nota de conformidad de la Secretaría General de acuerdo con el artículo 3.3 b) RD 128/2018, de 16 de marzo, en relación con la Disposición Adicional Segunda párrafo octavo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo objeto del mismo consideraciones jurídicas relativas a la formación y aprobación del expediente, así como la legalidad del clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares. Por consiguiente, no se examina cuestiones relativas a criterios de oportunidad o la elección que pudiera realizar el órgano de contratación dentro del ámbito estricto de la discrecionalidad técnica que le corresponde en la configuración de la preparación del expediente de contratación.

El presente contrato se califica como un contrato Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas y propuesta técnica.

Constituye el objeto de ésta licitación la gestión, dar cobertura a una serie de servicios de gestión, mantenimiento y conservación de la red de alcantarillado de aguas residuales, estación de bombeo y estación depuradora de aguas residuales en la Urbanización La Pared, servicios que según lo establecido en diversas sentencias judiciales, son competencia directa de este Ayuntamiento de Pájara y han de ser asumidas sin dilación.

La prestación de los servicios reflejados en este expediente de contratación abará las siguientes redes e instalaciones:

- 1) Las redes de alcantarillado de aguas residuales y red de alcantarillado de pluviales existentes en todas las calles de la Urbanización de La Pared.
- 2) las 2 estaciones de bombeo de aguas residuales que se encuentran una en la calle El Peñón, a unos 30 metros de la Estación Depuradora, y otra junto a la calle Cuevas Labradas.
- 3) La Estación Depuradora de Aguas Residuales ubicada junto a la calle El Peñón.
- 4) Las redes de riego con agua depurada situadas junto a la avenida del Istmo, y que salen desde la estación depuradora.

Asimismo, se estima necesaria la ejecución del mantenimiento de una estación de bombeo de aguas residuales situada en la Urbanización La Lajita 2000, en La Lajita, cuyo mantenimiento se ha llevado a cabo por este Ayuntamiento desde hace años a través de concesionario del Servicio Municipal de Aguas de Pájara, ante la dejadez de la entidad gestora de dicha urbanización.

SEGUNDA.- Se comprueba que el expediente dispone de los documentos necesarios para su tramitación:

- Memoria justificativa.
- Informe de Insuficiencia de medios.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Retención de crédito adecuado y suficiente.

TERCERA.- A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con la presente contratación es el cumplimiento de una Sentencia Judicial, que obliga al Ayuntamiento de Pájara a hacerse cargo de los servicios públicos de su competencia, tales como alumbrado público, limpieza viaria, abastecimiento de agua potable, alcantarillado y pavimentación de vías públicas en las urbanizaciones existentes en La Pared, término municipal de Pájara con cumplimiento de su obligaciones de realizar cuantas gestiones sean necesarias para la asunción de tales servicios. Ratificando la Sentencia anteriormente expuesta el 22 de abril de 2016 se dicta Sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias Sala de lo Contencioso - Administrativo - Sección Segunda, donde se establece literalmente que:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

"(...) La Administración tiene la obligación de llevar a cabo la prestación de los servicios pues a la noción de servicio público van incorporados los principios de igualdad de acceso por los usuarios y de generalidad en la prestación, de modo que allí donde exista necesidad de servicio es el Ayuntamiento quien debe intervenir. (...)”

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El artículo 26.1 a) de la ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los Municipios, por si o asociados, deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes.- a) en todos los Municipios: alumbrado público, cementerios, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas". Se trata de competencias obligatorias o mínimas que debe prestar todo municipio.

Ocurre, sin embargo que el Ayuntamiento no dispone de medios materiales y personales suficientes para llevar a cabo la contratación que ahora nos ocupa.

Se trata, por tanto de utilizar los recursos municipales de acuerdo a los principios de eficacia y eficiencia, por lo que se considera conveniente que por una empresa profesionalmente capacitada se realicen las actuaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas. Dichas razones sustentan la exigencia del artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- En cuanto al presupuesto base de licitación, este viene configurado en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares del modo siguiente “el Presupuesto Base de Licitación como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, asciende a CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS **(461.706,39-€)**

Por otro lado, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS **(440.705,78€)**, teniendo en cuenta las CINCO (5) anualidades de duración del contrato, así como la posible modificación del precio del contrato para los DOS (2) ÚLTIMOS AÑOS expuesta en la Propuesta Técnica, sin incluir el IGIC, en los términos del art. 204 LCSP y de acuerdo con el desglose siguiente:

CÁLCULO VALOR ESTIMADO	TOTAL
V. E. CINCO (5) AÑOS	431.501,30 €
AMPLIACIÓN PREVISTA 2 AÑOS	9.204,48 €
TOTAL	440.705,78 €

De acuerdo con lo anterior resulta admisible la utilización del procedimiento abierto tramitación ordinaria, y varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada previsto en el artículo 156 de la LCSP.

QUINTA.- El contrato opta por la no división en lotes de las diferentes prestaciones objeto del contrato, constanding motivación adecuada y suficiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), no procede la división en lotes del objeto del presente contrato, dado que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; y conllevaría un riesgo para su correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones muy relacionadas entre sí. Todo ello pondría en riesgo la viabilidad técnica y económica del contrato.

“(…) Los principales argumentos que justifican la no división en lotes son:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

• El objeto principal del contrato es el mantenimiento integral del ciclo integral de la red de alcantarillado de aguas residuales y de los bombeos y estación depuradora de estas mismas aguas residuales, actuaciones están que se desarrollan de manera continua, siendo inviable una gestión separada de estos elementos debido al ámbito geográfico tan reducido en el que se prestan dichos servicios.

• La prestación integral de los servicios supone un ahorro económico para el Ayuntamiento de Pájara, puesto que la división por diferentes zonas y/o servicios (por ejemplo, separar el alcantarillado de la depuración) por diferentes contratistas implicaría que cada uno debería tener sus propios medios materiales cuantificables en el ámbito territorial del contrato por lo que habría que resarcir a cada una de las empresas adjudicatarias.

En definitiva, la no división en lotes se justifica por ofrecer un servicio global, más eficiente y con sinergias evidentes. (...) ”

Por todo lo expuesto, queda justificada la No división en lotes del presente contrato, para la correcta ejecución de los servicios que se pretenden realizar en el presente expediente.

SEXTA.- Para la valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta se realizará, de conformidad con lo establecido para los contratos de servicios en el artículo 145.3, apartado letra g) , así como lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley de Contratos del Sector Público con arreglo a los criterios y baremos en atención a los servicios que se solicitan en la presente licitación y conforme a lo establecido a continuación:

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en términos de relación calidad-precio para la prestación de los servicios objeto de este contrato, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación valorables de forma automática y NO sujetos a Juicio de Valorevaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación: (A+B)

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
12. A. Criterios de Mejora Automáticos	Máximo 35 puntos
12.A.1.- Compromiso efectivo de respuesta por un espacio de tiempo INFERIOR a 45 MINUTOS con camión cuba y/o con los medios necesarios para evitar posibles vertidos ante frecuentes cortes del suministro eléctrico y otras causas como obstrucciones en alcantarillado y problemas en la depuradora	Hasta 15 puntos de 35 puntos máximo
12.A.2.- Compromiso efectivo y certificable de realización de mayor número de limpiezas con el camión cuba de las establecidas en el cuadro de gastos de explotación anuales	Hasta 15 puntos de 35 puntos máximo
12.A.3.- Inscripción en registros oficiales de la huella de carbono,	Hasta 5 puntos de 35 puntos máximo
12.B - Criterios Económicos Automáticos	Máximo 65 puntos
12.B.1- Mejor Oferta Económica.	Hasta 65 puntos de 65 puntos máximo

SÉPTIMA.- El artículo 63 de la LCSP en relación con el artículo 115, establece toda una serie de información que debe hacerse pública, en nuestro caso en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pájara, siendo la misma para el presente contrato:

- La memoria justificativa del contrato, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.
- El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad.
- Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
- El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.
- La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.

Cabe mencionar que la falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en los servicios de información similares de las Comunidades Autónomas, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», cuando este fuera preceptivo, o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135, será causa de nulidad del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la LCSP.

OCTAVA.- En relación a la inclusión de criterios sociales y medioambientales en el PCAP tal como prescribe la LCSP, destacamos del presente caso, la Cláusula 31.2.2 y siguientes del PCAP, respecto de condiciones especiales de ejecución, sociales y medioambientales. Por lo expuesto, el presente pliego cumple con lo dispuesto en la LCSP respecto del establecimiento de dichas cláusulas.

NOVENA.- El procedimiento de adjudicación a seguir es el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 de la LCSP, y dado su importe de licitación sujeto a regulación armonizada. Siendo susceptible de este tipo de procedimiento atendiendo a su cuantía. En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

DÉCIMA.- En el PCAP se plasman: capacidad jurídica de los contratistas, obligaciones y derechos de los mismos, formalidades, tanto de la presentación de proposiciones como de la licitación, documentos que deben acompañar éstos, forma de proposición, fianzas, etc. Y, en general, todos los recogidos en el artículo 67 del R.G.L.C.A.P, respecto los cuales dispone la LCSP que bastará su acreditación mediante declaración responsable.

UNDÉCIMA.- Finalmente, en relación a la competencia para contratar, el Pleno tiene asumida la atribución para contratar conforme dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, toda vez que le corresponde contratar siempre que la cuantía del contrato no exceda de 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, (siendo la duración del presente contrato de CINCO (5) AÑOS), siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, extremos éstos que se cumplen en el caso que nos ocupa.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente la formación y aprobación del presente expediente de contratación, así como la legalidad del contenido del pliego de cláusulas administrativas



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

particulares, y una vez fiscalizado el expediente por la Intervención municipal, y a reservas de dicho informe y su contenido, será procedente su aprobación.

En base a todo lo anterior, y a reservas de la fiscalización favorable del presente expediente de contratación por parte de la Intervención Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Aprobar el expediente de contratación mediante el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 y tramitación ordinaria, así como los criterios de adjudicación de apreciación automática y sujeto a regulación armonizada para proceder a la adjudicación del contrato del Servicio de gestión, mantenimiento y conservación de la red de alcantarillado de aguas residuales, las estaciones de bombeo y la estación depuradora de aguas residuales de la urbanización de la pared", y mantenimiento estación de bombeo urbanización la laguna 2000.(EXPTE. 44/2024 SER)"

SEGUNDA.- Autorizar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del punto dispositivo precedente, en los términos obrantes en el expediente de su razón.

TERCERA.- Aprobar el gasto por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (461.706,39 €) con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos vigente, así como el consiguiente reconocimiento de crédito presupuestario existente con carácter plurianual para el resto de anualidades con el siguiente desglose:

En la siguiente tabla se realiza el desglose del Saldo de Crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña por anualidad de crédito para los ejercicios siguientes con nº de partida presupuestaria. (Se ha hecho una previsión teniendo en cuenta que el servicio empiece en septiembre de 2024, y finalice en agosto de 2029, sin perjuicio de la necesidad su ajuste posterior):

ANUALIDAD	PRESUPUESTO BASE	IGIC (7%)	TOTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2024	28.766,75 €	2.013,67 €	30.780,43 €	2024 160 22799
2025	86.300,26 €	6.041,02 €	92.341,28 €	2025 160 22799
2026	86.300,26 €	6.041,02 €	92.341,28 €	2026 160 22799
2027	86.300,26 €	6.041,02 €	92.341,28 €	2027 160 22799
2028	86.300,26 €	6.041,02 €	92.341,28 €	2028 160 22799
2029	57.533,51 €	4.027,35 €	61.560,85 €	2029 160 22799
TOTAL	431.501,30 €	30.205,09 €	461.706,39 €	

CUARTA.- Publicar anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea» así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara para que durante el plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes, significándoles asimismo que contra los pliegos aprobados, así como contra el anuncio de su publicación, podrán interponer los recursos procedentes previstos en la LCSP.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación y/o los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público o de forma alternativa recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción o puesta a su disposición de los presentes documentos, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio en el plazo de un mes, el recurso de reposición



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de superior criterio que pudiese adoptar la Corporación.

Tal es mi informe, el cual someto a otro mejor fundado en Derecho.

En Pájara, a la fecha de la firma electrónica”

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA.- Aprobar el expediente de contratación mediante el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 y tramitación ordinaria varios criterios de adjudicación de apreciación automática y sujeto a regulación armonizada para proceder a la adjudicación del contrato del Servicio de gestión, mantenimiento y conservación de la red de alcantarillado de aguas residuales, las estaciones de bombeo y la estación depuradora de aguas residuales de la urbanización de la pared”, y mantenimiento estación de bombeo urbanización la laguna 2000. (EXPTE. 44/2024 SER)”.

SEGUNDA.- Autorizar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del punto dispositivo precedente, en los términos obrantes en el expediente de su razón.

TERCERA.- Aprobar el gasto por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (461.706,39 €) con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos vigente, así como el consiguiente reconocimiento de crédito presupuestario existente con carácter plurianual para el resto de anualidades con el siguiente desglose:

En la siguiente tabla se realiza el desglose del Saldo de Crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña por anualidad de crédito para los ejercicios siguientes con nº de partida presupuestaria. (Se ha hecho una previsión teniendo en cuenta que el servicio empiece en septiembre de 2024, y finalice en agosto de 2029, sin perjuicio de la necesidad su ajuste posterior):

2024	28.766,75 €	2.013,67 €	30.780,43 €	2024 160 22799
2025	86.300,26 €	6.041,02 €	92.341,28 €	2025 160 22799
2026	86.300,26 €	6.041,02 €	92.341,28 €	2026 160 22799
2027	86.300,26 €	6.041,02 €	92.341,28 €	2027 160 22799
2028	86.300,26 €	6.041,02 €	92.341,28 €	2028 160 22799
2029	57.533,51 €	4.027,35 €	61.560,85 €	2029 160 22799
TOTAL	431.501,30 €	30.205,09 €	461.706,39 €	

CUARTA.- Publicar anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea» así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara para que durante el plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes, significándoles asimismo que contra los pliegos aprobados, así como contra el anuncio de su publicación, podrán interponer los recursos procedentes previstos en la LCSP.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación y/o los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público o de forma alternativa recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

meses, contados desde el día siguiente a la recepción o puesta a su disposición de los presentes documentos, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio en el plazo de un mes, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

DEBATE. Intervenciones:

- D. Pedro Armas Romero
- D^a. María Soledad Placeres Hierro
- D. Alexis Alonso Rodríguez
- D. Rafael Perdomo Betancor

Se sucede un primer turno de intervenciones.

Interviene el concejal del grupo político municipal Mixto su portavoz D. Pedro Armas Romero, anunciando su apoyo al punto traído al órgano plenario.

Por parte del grupo político municipal JxP-NC interviene su portavoz D^a. María Soledad Placeres Hierro, anunciando también su apoyo.

Por parte del portavoz del grupo político municipal D. Alexis Alonso Rodríguez, se defiende y valora la aprobación del presente punto traído al órgano plenario.

Se produce un segundo turno de intervenciones.

Por parte del concejal grupo político municipal JxP-NC del Rafael Perdomo Betancor expone que estos temas son importantes para los servicios en el municipio y que benefician a los vecinos.

Dándose el asunto suficientemente por debatido, se procede a la votación.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/136/82>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 18

Escrutinio de la votación: Aprobado por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/136/408>

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO. ACUERDOS QUE PROCEDAN (MC 12/2024).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala Delegada, de fecha 19 de agosto de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2024, dictaminada favorablemente por la **Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio** con fecha de 5 de septiembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SERVICIOS SOCIALES

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos nº MC 12/2024, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, en uso de las competencias en mí delegadas por la Alcaldía Presidencia emito lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de la Alcaldía Presidencia se incoó expediente para la aprobación de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Segundo.- Con fecha de 12 de agosto de 2024, se emitió Memoria por la concejalía delegada de Turismo, en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Tercero.- Con fecha de 14 de agosto se informó FAVORABLE por el Interventor Municipal del Ayuntamiento de Pájara.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.*
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).*
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.*
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- Las Bases de ejecución del Presupuesto vigente.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, la Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y Servicios Sociales en uso de las competencias en mi delegadas por la Alcaldía Presidencia según Resolución 2623/2024, de 29 de mayo (BOP nº 68, de 05 de junio de 2024), eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº **MC/12/2024**, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

MC 12/2024: DOTACIÓN ECONÓMICA PARA SUBVENCIÓN DIRECTA A ASOCIACIÓN FUERTEGOURMET

AUMENTOS EN EL ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2024.432.48048	Información y promoción turística. Asociación Fuertegourmet (G42872291)	55.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

AUMENTOS EN EL ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería. Para gastos generales	55.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito suficiente destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

DEBATE. Intervenciones:

- D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- D^a. Dunia Esther Álvaro Soler.
- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán.
- D^a. María da Silva Clementina Bello.
- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Procede a la exposición del punto traído al órgano plenario por parte de la Concejalía de Hacienda, exponiendo el contenido y fundamento de la mencionada modificación.

Se sucede un primer turno de intervenciones.

Interviene la concejal del grupo político municipal Mixto la concejala D^a. Dunia Esther Álvaro Soler, haciendo un llamamiento a la equidad sobre las distintas asociaciones y empresarios que existen en el municipio, a fin de que se ayuden a todas, sin centrarse en una única sola.

Por parte del grupo político municipal JxP-NC interviene D. Miguel Ángel Graffigna Alemán, expresando ciertas reservas sobre la omisión de la partida presupuestaria consignada en el Presupuesto de gastos de la Corporación.

Interviene la concejala de Turismo, D^a. María da Silva Clementina Bello, expresando las razones que no se consignó correctamente en el capítulo que correspondía a la hora de confeccionar el presupuesto.

Cierra el primer turno de intervenciones el Alcalde-Presidente.

Se abre un segundo turno de intervenciones.

En un segundo turno de intervenciones, interviene por parte del grupo político municipal Mixto su portavoz D. Pedro Armas Romero, exponiendo que la semana anterior no se había ayudado por parte del Ayuntamiento para un evento de un concurso de carácter regional a una determinada asociación; anunciando finalmente su abstención.

Por parte del grupo político municipal JxP-NC interviene nuevamente D. Miguel Ángel Graffigna Alemán se señala que simplemente se había preguntado por el error cometido.

Dándose el asunto suficientemente por debatido, se procede a la votación.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/136/419>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 18

Votos a favor: 11 (7 PSOE y 4 CCa)

Abstenciones: 7 (3 JXP-NC y 4 Grupo Mixto AMF-PP)

Escrutinio de la votación: Aprobada por mayoría de los presentes.

Acceso a la votación:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/136/1245>

CUARTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS A FAVOR DE VIAJES JANDIA TOUR, S.L. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (REC 13/2024).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Turismo, de fecha 8 de agosto de 2024, dictaminada favorablemente por la **Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio** con fecha de 5 de septiembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta las facturas que obran en este departamento procedentes de ejercicios anteriores, asociadas en el expediente REC/2024/0000013 “REC VIAJES JANDIA TOUR, S.L.”WTM LONDRES”, correspondientes a servicios prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 6.829,98euros.

Visto que, el 13 de mayo se ha emitido informe de omisión de la función interventora, en relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, previa dotación al gasto del título jurídico necesario para su imputación al presupuesto.

Visto que, en fecha 03 de julio, se realizó el informe del órgano gestor en el que se justifican las causas que han generado el expediente, así como que las prestaciones se han ejecutado de conformidad con las condiciones previamente establecidas y a precio de mercado.

Visto que, a fecha 08 de agosto, se ha emitido el informe jurídico con carácter favorable, en el que se concluye que no es necesaria la revisión de oficio.

Por lo expuesto, en virtud de la delegación de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara en la Titular del Área de Gobierno de Turismo y Hotel Escuela, por decreto 2623/2024, de 29 de mayo (B.O.P. Nº 68, de 5 de junio de 2024), se eleva al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente REC/2024/0000013 “REC VIAJES JANDIA TOUR, S.L.”WTM LONDRES”, por un importe total de 6.829,98euros, de los créditos que a continuación se detallan:

CIF/NIF	Denominación Social	Num. Factura	Fecha	Concepto	Apli. Presup.	Importe
B35538537	Viajes Jandía Tours	18303	23/11/2023	Servicios por traslados Feria Londres WTM	432 22699	6.829,98
TOTAL						6.829,98

Segundo.- Aprobar la autorización y la disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad VIAJES JANDIA TOUR, S.L., por importe de 6.829,98 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 432 22699.”

DEBATE. Intervenciones:

- D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez.
- D^a. Dunia Esther Álvaro Soler.
- D. Rafael Perdomo Betancor.
- D^a. Clementina Da Silva Bello.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.
- D. Alexis Alonso Rodríguez.
- D. Raimundo Dacosta Calviño.

Procede a la exposición del punto traído al órgano plenario por parte de la Concejalía de Hacienda, defendiendo su aprobación, remitiéndose a los informes técnicos, jurídicos y de la intervención municipal que constan en el expediente.

Se sucede un primer turno de intervenciones.

Interviene la concejal del grupo político municipal Mixto la concejala D^a. Dunia Esther Álvaro Soler, expresando sus dudas sobre la gestión administrativa realizada al amparo del presente contrato, defendiendo que se cobre por el trabajo realizado, pero que se hagan las gestiones administrativas oportunas, máxime además cuando hubiera quedado dentro de los umbrales del contrato menor.

Por parte del grupo político municipal JxP-NC el concejal D. Rafael Perdomo Betancor anuncia la abstención de su grupo, porque se entiende que es una cuestión puramente excepcional.

Interviene la concejala de Turismo, D^a. María da Silva Clementina Bello, expresando las razones por las que no se hizo el contrato menor.

Cierra un segundo turno de intervenciones el Alcalde-Presidente, señalando que el destino del gasto es el procedente, sin que el gasto realizado haya sido en absoluto excesivo.

Se produce un segundo turno de intervenciones.

Por parte del portavoz del grupo político municipal Mixto expone la situación vivida en su anterior mandato, si bien reseñando que esta figura es excepcional.

Por parte del grupo político municipal JxP-NC el concejal D. Rafael Perdomo Betancor pone de relieve la figura del procedimiento.

Por parte del portavoz del grupo político municipal D. Alexis Alonso Rodríguez, defiende el poco gasto que ha venido realizando desde el punto de vista protocolario la Corporación actual frente a la pasada.

Por parte del portavoz del grupo político municipal D. Raimundo Dacosta Calviño defiende la actuación realizada por la Corporación.

Cierra el turno de intervenciones el Alcalde-Presidente.

Dándose el asunto suficientemente por debatido, se procede a la votación.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://videoacta.pajara.es/es/moplano/136/1273>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 18



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Votos a favor: 11 (7 PSOE y 4 CCa)
Abstenciones: 7 (3 JXP-NC y 4 Grupo Mixto AMF-PP)

Escrutinio de la votación: Aprobado por mayoría simple de los presentes.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/moplano/136/2397>

QUINTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS A FAVOR DE VIAJES JANDIA TOUR, S.L. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (REC 19/2024).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Sector Primario, de fecha 7 de agosto de 2024, dictaminada favorablemente por la **Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio** con fecha de 5 de septiembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta las facturas que obran en este departamento procedentes de ejercicios anteriores, asociadas en el expediente REC/2024/0000019 “REC VIAJES JANDIA TOUR, S.L.”FERIA RUTA LA TAPA VALLADOLID”, correspondientes a (servicios o obras o suministros) prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 4.382,20 euros.

Visto que, el 13 de mayo se ha emitido informe de omisión de la función interventora, en relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, previa dotación al gasto del título jurídico necesario para su imputación al presupuesto.

Visto que, en fecha 03 de julio, se realizó el informe del órgano gestor en el que se justifican las causas que han generado el expediente, así como que las prestaciones se han ejecutado de conformidad con las condiciones previamente establecidas y a precio de mercado.

Visto que, a fecha 06 de agosto, se ha emitido el informe jurídico con carácter favorable, en el que se concluye que no es necesaria la revisión de oficio.

Por lo expuesto, en virtud de la delegación de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara en la Titular del Área de Gobierno de Transporte, Energía, Industria y Sector Primario, por decreto 2623/2024, de 29 de mayo (B.O.P. N° 68, de 5 de junio de 2024), se eleva al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente REC/2024/0000019 “REC VIAJES JANDIA TOUR, S.L.”FERIA RUTA LA TAPA VALLADOLID”, por un importe total de 4.382,20 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

CIF/NIF	Denominación Social	Num. Factura	Fecha	Concepto	Apli. Presup.	Importe
B35538537	Viajes Jandia Tours	18303	23/11/2023	Servicios por traslados FERIA Tapa Valladolid	410 22699	4.382,20
					TOTAL	4.382,20



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Segundo.- Aprobar la autorización y la disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad VIAJES JANDIA TOUR, S.L., por importe de 4.382,20 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 410 22699.”

DEBATE. Intervenciones:

- No se formulan intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/136/2403>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 18

Votos a favor: 11 (7 PSOE y 4 CCa)

Abstenciones: 7 (3 JXP-NC y 4 Grupo Mixto AMF-PP)

Escrutinio de la votación:

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/136/2468>

SEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CESIÓN DE MANERA GRATUITA DEL USO DE LA TROZADA DE TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN METEOROLÓGICA EN LA LOCALIDAD DE AJUY, A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (CB 2/2023).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 12 de agosto de 2024, dictaminada favorablemente por la **Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios** con fecha de 5 de septiembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Dada cuenta del expediente de cesión de uso gratuita de una trozada de terreno para la instalación de una estación meteorológica en la localidad de Ajuy a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería de Transición Ecológica y Energía (Expte. CB 2/2023)

Visto que consta en el expediente informe de la Técnico de Gestión Patrimonial (Sra. Ramírez Ruiz), de fecha 7 de agosto de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME

A.- ANTECEDENTES.

I.- Con fecha 28 de enero de 2020 tuvo entrada en este Ayuntamiento (R.E. nº 1382/2020) escrito presentado por la entidad GRAFCAN S.A., en el que expone que en el marco del proyecto “Apoyo al Estudio del Cambio Climático y Prevención de Fenómenos Meteorológicos Adversos en Canarias”, que se recoge en la Orden 370/2017 del Gobierno de Canarias, solicita la instalación de una estación meteorológica en el municipio de Pájara (en concreto en la costa occidental en núcleo de Ajuy, proponiendo tres zonas donde podría instalarse) además del permiso de instalación necesario.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

II.- Que se tramitó expediente de solicitud de viabilidad para instalación meteorológica y permiso para la misma (expte. 05/2023 OM) por parte de la Oficina Técnica con un cambio de ubicación, ya que la parcela en la que en un principio se iba a instalar la estación meteorológica, parcela catastral nº 35016A001000040000XT, ubicada en el Polígono 1, Parcela 4 de Ajuy no figuraba a nombre del Ayuntamiento, por lo que se sustituye por la parcela nº 35016A001000140000XX, Parcela 14 Polígono 1, nº de ficha de inventario 1.331, inscrita en el Registro de la Propiedad, finca nº 2608 denominada de la costa.

III.- Que consta en el expediente **RESOLUCIÓN CAB/2022/376** en la que se informa **Favorable** la instalación temporal de Estación Meteorológica en Ajuy, solicitada por la entidad "Grafcán, S.A., como "Apoyo al estudio del Cambio Climático y prevención del Fenómenos Meteorológicos Adversos en Canarias", ya que la ubicación donde se pretende establecer la misma afecta a Espacio Natural Protegido y Red Natura 2000.

IV.- Que el procedimiento tramitado ante la Oficina Técnica (Expte. 5/2020 OM) finaliza con un informe de la Técnico de Administración General (Sra. Ruano Domínguez), de fecha 13 de enero de 2023 en el que se informa favorablemente la viabilidad de la instalación provisional propuesta definida en la documentación aportada, con un plazo de duración de 4 años, conforme a lo especificado en el artículo 32 de la Ley 4/2017, del Suelo y los Espacios Naturales de Canarias, condicionando la misma a resolverse previamente a la concesión de licencia el procedimiento legalmente previsto para llevar a cabo la cesión gratuita de uso de la porción de terreno municipal necesario para el proyecto con anterioridad a la concesión de la licencia, debiendo el Pleno de la Corporación acordar por mayoría absoluta del número legal de sus miembros la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma, concretamente a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias (actual Consejería de Transición Ecológica y Energía) a la que se encuentra adscrita la entidad mercantil pública Cartográfica Canarias S.A. (GRAFCAN). La descripción de la parcela y de las instalaciones pretendidas es la siguiente:

- ☐ Parcela 14 Polígono 1, Referencia catastral nº35016A001000140000XX, nº de ficha de inventario 1.331. Inscrita en el Registro de la Propiedad finca nº 2608 denominada de la costa.
- ☐ Emplazamiento dentro de la parcela: coordenadas geográficas Latitud: 28° 23' 18,14" N Longitud: 14° 08' 11,91" O
- ☐ La intervención pretendida consiste en dos sensores GEO-WS y STH-S331 sobre una torreta de 3 tramos de 3 metros de altura más un mástil adosado en la punta (altura total 11 metros), y el pluviómetro sobre un soporte a unos 5 metros de separación de esta. Se colocará la unidad Meteodata en la parte baja de la torreta hasta donde llegaran los cableados de interconexión. La alimentación de la estación se obtendrá por medio de paneles solares. Todo el equipamiento quedará cerrado por un vallado de 2 m de alto a colocar alrededor de los mismos.
- ☐ La altura del vallado y de la puerta de acceso será de 2 metros.
- ☐ Ocupación en planta de la instalación: 5*6 m².

V.- Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno municipal en fecha 18 de abril de 2024, se acordó:

" PRIMERO.- Aprobar la cesión de manera gratuita del uso de la trozada de terreno detallada en los antecedentes a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Consejería de Transición Ecológica y Energía ya que la entidad solicitante, Cartográfica de Canarias (GRAFCAN) es una empresa pública **adscrita a la anterior Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, aprobada su constitución** en sesión celebrada el 2 de diciembre de 1989, de capital público e inicialmente adscrita a la extinta Consejería de Política Territorial.

SEGUNDO.- La cesión gratuita y temporal del uso del bien se someterá a las siguientes condiciones:

- La duración de la cesión de uso será de 4 años, prorrogables por igual período de tiempo.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- La trozada de terreno cedida lo será única y exclusivamente para la instalación de la estación meteorológica.
- Los residuos generados se gestionarán conforme a su naturaleza y normativa reguladora.
- Queda prohibido el vertido de cualquier tipo de residuo no autorizado.
- No se abandonará en el medio natural señalización o cualquier otro material que se utilice para la ejecución de las obras de instalación de la estación meteorológica, debiendo ser retirados una vez finalicen las obras.

TERCERO.-Serán causa de extinción de la cesión de uso las siguientes:

- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueran cedidas.
- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo anterior.
- La necesidad urgente del bien por el Ayuntamiento.

CUARTO.-Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

QUINTO.- Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por el Alcalde Presidente de la Corporación y por la persona concesionaria, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación.

SEXTO.- Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, mes para que durante ese período se presentasen las alegaciones que se estimasen pertinentes.

VI.- Que el mencionado acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 57 del día 10 de mayo de 2024 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes para que durante ese período se presentasen las alegaciones que se estimasen pertinentes.

VII.- Que según certificado emitido por la Jefa de Negociado de Registro, Estadística e Información de este Ayuntamiento (Sra. Cabrera Ramos), de fecha 13 de junio de 2024, durante el plazo reglamentario de exposición pública no se han presentado en las dependencias municipales reclamaciones de tipo alguno contra el mismo.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El sistema de Fuentes del patrimonio de las Administraciones Públicas y concretamente en materia de bienes de las Entidades Locales Canarias se rige por:

1. La legislación básica del Estado en materia de régimen Local, ésta es la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL) y Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (TRRL) y por la Legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico del patrimonio y bienes de las Administraciones Públicas, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en concreto aquellos preceptos de la misma que, conforme a lo dispuesto en su Disposición Final Segunda, sean de aplicación general o tengan atribuido el carácter de legislación básica
2. La legislación que dicten las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias, concretamente el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.
3. La legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes y patrimonio público; entre las cuales encontramos Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) y aquellos preceptos no básicos de la LPAP.
4. Las restantes normas de los ordenamientos jurídicos administrativo y civil, entre ellas, las ordenanzas propias de cada Entidad.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

C.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Única.- Sobre el cumplimiento de los trámites exigidos legalmente para proceder a la cesión de uso del local.

El artículo 6 del Decreto 8/2015 de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias recoge lo siguiente:

” 1. Los bienes y derechos patrimoniales de las Corporaciones Locales Canarias cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia al Estado, comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro.

2. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o solo su uso, como es el que nos ocupa. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para la persona o entidad cesionaria la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil “.

Por su parte, el artículo 7 del mencionado Decreto 8/2015 recoge los requisitos para las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales, que son los siguientes:

“1. Para las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales será necesaria la tramitación de expediente en el que consten los siguientes requisitos:

a) Memoria demostrativa de que los fines que se persiguen con la cesión han de redundar en beneficio de los habitantes del ámbito territorial de la entidad local cedente.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la entidad local.

c) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación en la que conste que el acuerdo de cesión ha sido adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

e) Informe de la Intervención de fondos en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse a ella.

f) Dictamen suscrito por personal técnico de la Corporación, que acredite que los bienes no están comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, vigente o en tramitación, que los haga necesarios al ente local.

g) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación donde se acredite que el expediente ha estado expuesto a información pública por un plazo no inferior a 20 días y su resultado.

2. Cuando el objeto de la cesión sea el uso del bien y el cesionario sea una entidad privada de interés público se exigirá, además de los requisitos del número anterior, la justificación documental de que la persona o entidad cesionaria lo es sin ánimo de lucro”.

Por consiguiente, una vez aprobada definitivamente por el Pleno Municipal la cesión de uso, deberá procederse a su formalización en documento administrativo, notificándose dicho acuerdo al solicitante e indicándosele el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato que regule los términos en que se va a realizar esa cesión de uso.

D.- CONCLUSIONES.

1.- Plasmadas las consideraciones anteriores, la Técnico que suscribe el presente, concluye como **FAVORABLE** la cesión de uso por parte del Ayuntamiento de Pájara de la trozada de terreno detallada en los antecedentes de hecho a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la Consejería de Transición Ecológica y Energía, ya que la entidad solicitante, Cartográfica Canarias S.A. (GRAFCAN) es una empresa pública adscrita a la anterior Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Canarias, aprobada su constitución en sesión celebrada el 2 de diciembre de 1989, de capital público e inicialmente adscrita a la extinta Consejería de Política Territorial. La descripción de la parcela y de las instalaciones pretendidas es la siguiente:

- ☐ Parcela 14 Polígono 1, Referencia catastral nº35016A001000140000XX, nº de ficha de inventario 1.331. Inscrita en el Registro de la Propiedad finca nº 2608 denominada de la costa.
- ☐ Emplazamiento dentro de la parcela: coordenadas geográficas Latitud: 28° 23' 18,14" N Longitud: 14° 08' 11,91" O
- ☐ La intervención pretendida consiste en dos sensores GEO-WS y STH-S331 sobre una torreta de 3 tramos de 3 metros de altura más un mástil adosado en la punta (altura total 11 metros), y el pluviómetro sobre un soporte a unos 5 metros de separación de esta. Se colocará la unidad Meteodata en la parte baja de la torreta hasta donde llegaran los cableados de interconexión. La alimentación de la estación se obtendrá por medio de paneles solares. Todo el equipamiento quedará cerrado por un vallado de 2 m de alto a colocar alrededor de los mismos.
- ☐ La altura del vallado y de la puerta de acceso será de 2 metros.
- ☐ Ocupación en planta de la instalación: 5*6 m².

SEGUNDO.- La cesión gratuita y temporal del uso del bien se someterá a las siguientes condiciones:

- La duración de la cesión de uso será de 4 años, prorrogables por igual periodo de tiempo.
- La trozada de terreno cedida lo será única y exclusivamente para la instalación de la estación meteorológica.
- Los residuos generados se gestionarán conforme a su naturaleza y normativa reguladora.
- Queda prohibido el vertido de cualquier tipo de residuo no autorizado.
- No se abandonará en el medio natural señalización o cualquier otro material que se utilice para la ejecución de las obras de instalación de la estación meteorológica, debiendo ser retirados una vez finalicen las obras.

TERCERO.- Serán causa de extinción de la cesión de uso las siguientes:

- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueran cedidas.
- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del presente Acuerdo.
- La necesidad urgente del bien por el Ayuntamiento.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

QUINTO.- Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por el Alcalde Presidente de la Corporación y por la persona concesionaria, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación.

Tal es mi informe, que someto a otro mejor fundado en Derecho,
En Pájara, a la fecha de la firma electrónica"

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1.v) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la cesión de uso de manera gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la Consejería de Transición Ecológica y Energía de la siguiente trozada de terreno:

- ☐ Parcela 14 Polígono 1, Referencia catastral nº35016A001000140000XX, nº de ficha de inventario 1.331. Inscrita en el Registro de la Propiedad finca nº 2608 denominada de la costa.
- ☐ Emplazamiento dentro de la parcela: coordenadas geográficas Latitud: 28° 23' 18,14" N Longitud: 14° 08' 11,91" O



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

□ La intervención pretendida consiste en dos sensores GEO-WS y STH-S331 sobre una torreta de 3 tramos de 3 metros de altura más un mástil adosado en la punta (altura total 11 metros), y el pluviómetro sobre un soporte a unos 5 metros de separación de esta. Se colocará la unidad Meteodata en la parte baja de la torreta hasta donde llegaran los cableados de interconexión. La alimentación de la estación se obtendrá por medio de paneles solares. Todo el equipamiento quedará cerrado por un vallado de 2 m de alto a colocar alrededor de los mismos.

La altura del vallado y de la puerta de acceso será de 2 metros.

Ocupación en planta de la instalación: 5*6 m².

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde Presidente para la firma del documento de formalización de la cesión gratuita de uso de la trozada de terreno detallada en el punto anterior a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería de Transición Ecológica y Energía.

TERCERO.- Dar cuenta de la mencionada cesión de uso al órgano competente de la Comunidad Autónoma (artículo 6 Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias).

DEBATE. Intervenciones:

- D. Pedro Armas Romero
- D^a. María Soledad Placeres Hierro

Se sucede un primer turno de intervenciones.

Interviene el concejal del grupo político municipal Mixto su portavoz D. Pedro Armas Romero, anunciando su apoyo al punto traído al órgano plenario.

Por parte del grupo político municipal JxP-NC interviene su portavoz D^a. María Soledad Placeres Hierro, anunciando también su apoyo.

Dándose el asunto suficientemente por debatido, se procede a la votación.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://videoacta.pajara.es/es/moplano/136/2476>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 18

Escrutinio de la votación: Aprobado por unanimidad de todos los presentes, lo que implica la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Corporación.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/moplano/136/2613>

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CESIÓN DE MANERA GRATUITA DEL LOCAL MUNICIPAL EN EL CENTRO COMERCIAL COSMOS, A FAVOR DE LA



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (CB 1/2024).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 12 de agosto de 2024, dictaminada favorablemente por la **Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios** con fecha de 5 de septiembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Dada cuenta del expediente de cesión de uso gratuita de un local para la instalación de la antena cameral solicitado por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura.

Visto que obra en el expediente informe de la técnica de Gestión Patrimonial (Sra. Ramírez Ruiz), de fecha 7 de agosto de 2024, que textualmente dice:

“INFORME

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- *Que con fecha 13 de diciembre de 2023 se recibe escrito de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura (R.E. 17951/2023) en el que se solicita la cesión de un local para la sede de la antena cameral, preferiblemente en la zona de Morro Jable.*

II.- *Que con fecha 11 de enero de 2024 se remite oficio a la Cámara de Comercio de Fuerteventura requiriéndosele la aportación de la preceptiva memoria necesaria para la tramitación del expediente de cesión patrimonial, ya que la misma no se acompañaba con el escrito de solicitud, aportándose dicho documento en fecha 30 de enero de 2024.*

III.- *Que consta en el expediente memoria justificativa suscrita por el Alcalde Presidente de esta Corporación, de fecha 2 de febrero de 2024, en la que se establece el marco normativo a seguir así como la descripción del inmueble donde se ubicaría la antena cameral:*

“- referencia catastral: 49273001ES6042N0152IO

- Vía pública: CALLE MORRO JABLE

- Número: SN Planta: SS Puerta: 22

Urbanización: SOLANA MATORRAL

Parcela: 7 Subpa.0 Polígono: 0

Nombre. JANDÍA BEACH CENTER

Código Postal: 35625

Superficie construida: 172,74 metros

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: URBANA: NÚMERO VEINTIDOS. Local número 22, constituido por los módulos 79 y 89, ambos inclusive, en la PLANTA SEMISÓTANO de la PRIMERA FASE del CENTRO CÍVICO-COMERCIAL denominado “JANDÍA BEACH CENTER”, situado en la PARCELA 7-A de la actuación urbanística “Solana-Matorral”, en Morro Jable, Península de Jandía, término municipal de Pájara. Ocupa una superficie de ciento setenta y dos metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados. Tiene como anejo privativo un espacio de terraza orientado al sur en todo lo largo por dichos linderos de los módulos 79 y 82, con una superficie de veinte metros cuadrados, linda: al Norte, en dos tramos rectos de cuatro metros cada uno, con la finca principal de la que es anejo; al Sur, en recta oblicua al lindero opuesto de cuatro metros y cuarenta centímetros y en otro tramo recto de cuatro metros paralelo al lindero Norte, con pasillo común; al Este, con el módulo 85 de la finca principal, y al Oeste, con terraza aneja a la finca número 21”.

IV.- *El inmueble en cuestión, según la ficha de inmueble nº 71 incorporada al expediente, se encuentra dividido en tres locales y en la actualidad el único que no está ocupado es el del centro.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La oficina de la Cámara de Comercio se ubicaría en dicho local central, que en una primera etapa estuvo ocupado por la Oficina de Inserción Laboral, posteriormente por la Oficina de Comercio y Consumo y finalmente fue la Oficina del Concejal de Patrimonio de la anterior legislatura. Dicha oficina se encuentra vacía desde hace un año aproximadamente.

V.- Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno municipal en fecha 18 de abril de 2024, se acordó:

“ PRIMERO.- Aprobar la cesión de manera gratuita del local señalado en los antecedentes (C/ Bentejui, local nº 22 del Centro Comercial Cosmos) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, poniendo de manifiesto que la utilización que puede llevar a cabo será la que resulte conforme con el destino pactado, sin poder destinarse a otros usos distintos, ni en ningún caso ser objeto de cesión a terceros.

SEGUNDO.- La cesión gratuita y temporal del uso del bien se somete a las siguientes condiciones:

- La duración de la cesión de uso será de 4 años, prorrogables por igual periodo de tiempo.
- La advertencia de que la cesión de uso lo es a título de precario, pudiendo ser revocada por el Ayuntamiento de Pájara en cualquier momento, sin derecho a indemnización, con el plazo de preaviso que se establezca.
- La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura debe comprometerse a:
 - Usar el local para los fines perseguidos y las actividades que detalla en la Memoria presentada.
 - Abandonar el local municipal cuando sea requerida para ello por el Ayuntamiento.
 - Facilitar la inspección del local cedido por el Ayuntamiento.
 - No ceder el uso del local a terceros ni permitir la realización en el mismo de actividades distintas a las propias de la Cámara de Comercio.
 - Obtener las licencias y autorizaciones previas pertinentes para el ejercicio de la actividad que ejerza a su costa, así como contar con las autorizaciones que, con arreglo al ordenamiento jurídico sean exigibles por otros organismos públicos.
 - Suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil de daños a terceros.
 - No realizar ningún tipo de acondicionamiento o reforma del local sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Pájara.

TERCERO.- Serán causa de extinción de la cesión de uso las siguientes:

- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueran cedidas.
- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del presente Acuerdo.
- La necesidad urgente del bien por el Ayuntamiento.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

QUINTO.- Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por el Alcalde Presidente de la Corporación y por el representante legal de la entidad concesionaria, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación.

SEXTO.- Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este periodo se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes”.

VI.- Que el mencionado acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 57 del día 10 de mayo de 2024 y en el tablón del Ayuntamiento durante el plazo de un mes para que durante ese periodo se presentasen las alegaciones que se estimasen pertinentes.

VII.- Que según certificado emitido por la Jefa de Negociado de Registro, Estadística e Información de este Ayuntamiento (Sra. Cabrera Ramos), de fecha 13 de junio de 2024, durante el plazo



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

reglamentario de exposición pública no se han presentado en las dependencias municipales reclamaciones de tipo alguno contra el mismo.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El sistema de Fuentes del patrimonio de las Administraciones Públicas y concretamente en materia de bienes de las Entidades Locales Canarias se rige por:

- 5. La legislación básica del Estado en materia de régimen Local, ésta es la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL) y Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (TRRL) y por la Legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico del patrimonio y bienes de las Administraciones Públicas, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en concreto aquellos preceptos de la misma que, conforme a lo dispuesto en su Disposición Final Segunda, sean de aplicación general o tengan atribuido el carácter de legislación básica*
- 6. La legislación que dicten las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias, concretamente el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.*
- 7. La legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes y patrimonio público; entre las cuales encontramos Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) y aquellos preceptos no básicos de la LPAP.*
- 8. Las restantes normas de los ordenamientos jurídicos administrativo y civil, entre ellas, las ordenanzas propias de cada Entidad.*

C.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Única.- Sobre el cumplimiento de los trámites exigidos legalmente para proceder a la cesión de uso del local.

El artículo 6 del Decreto 8/2015 de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias recoge lo siguiente:

” 1. Los bienes y derechos patrimoniales de las Corporaciones Locales Canarias cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia al Estado, comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro.

2. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o solo su uso, como es el que nos ocupa. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para la persona o entidad cesionaria la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil “.

Por su parte, el artículo 7 del mencionado Decreto 8/2015 recoge los requisitos para las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales, que son los siguientes:

“1. Para las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales será necesaria la tramitación de expediente en el que consten los siguientes requisitos:

a) Memoria demostrativa de que los fines que se persiguen con la cesión han de redundar en beneficio de los habitantes del ámbito territorial de la entidad local cedente.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la entidad local.

c) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación en la que conste que el acuerdo de cesión ha sido adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

e) Informe de la Intervención de fondos en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse a ella.

f) Dictamen suscrito por personal técnico de la Corporación, que acredite que los bienes no están comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, vigente o en tramitación, que los haga necesarios al ente local.

g) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación donde se acredite que el expediente ha estado expuesto a información pública por un plazo no inferior a 20 días y su resultado.

2. Cuando el objeto de la cesión sea el uso del bien y el cesionario sea una entidad privada de interés público se exigirá, además de los requisitos del número anterior, la justificación documental de que la persona o entidad cesionaria lo es sin ánimo de lucro”.

Por su parte, el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, relativo a las formas de enajenación establece que se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

“.....b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)....”

Por lo anterior y siendo la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura una corporación de derecho público, sin ánimo de lucro, una entidad autónoma que representa los intereses de ciertos sectores sociales ante los poderes públicos y que desempeña funciones públicas de ordenación de dichos sectores, cabe encuadrarla en los supuestos anteriores.

Una vez aprobada definitivamente por el Pleno Municipal la cesión de uso, deberá procederse a su formalización en documento administrativo, notificándose dicho acuerdo al solicitante e indicándosele el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato que regule los términos en que se va a realizar esa cesión de uso.

D.- CONCLUSIONES.

1.- Plasmadas las consideraciones anteriores, la Técnico que suscribe el presente, concluye como **FAVORABLE** la cesión de uso por parte del Ayuntamiento de Pájara del local central de los tres en que se divide el señalado con nº 22 del C.C. de Morro Jable (con ficha en el inventario municipal nº 71) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, poniendo de manifiesto que la utilización que puede llevar a cabo será la que resulte conforme con el destino pactado, sin poder destinarse a otros usos distintos, ni en ningún caso ser objeto de cesión a terceros.

2.- Conviene aclarar que la facultad que se otorga a la entidad beneficiaria, no convierte a ésta en titular de derechos reales, toda vez que el Ayuntamiento seguirá conservando la propiedad del inmueble cedido, que en modo alguno resulta gravado.

3.- Recordar igualmente que deberá suscribirse documento cuyo objeto será la cesión gratuita de inmueble patrimonial, con carácter temporal.

4.- El Acuerdo Plenario para la aprobación definitiva de la cesión de uso del local a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura que resuelva el expediente deberá pronunciarse sobre los siguientes extremos:

- La duración inicial, posibles prórrogas y procedimiento, así como duración máxima incluidas las prórrogas si las hubiera de cuatro años.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- La advertencia de que la cesión de uso lo es a título de precario, pudiendo ser revocada por el Ayuntamiento de Pájara en cualquier momento, sin derecho a indemnización, con el plazo de preaviso que se establezca.
- Compromisos por parte de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura de:
 - Usar el local para los fines perseguidos y las actividades que detalla en la memoria presentada.
 - Abandonar el local municipal cuando sea requerido para ello por el Ayuntamiento.
 - Facilitar la inspección del local cedido por el Ayuntamiento.
 - No ceder el uso del local a terceros ni permitir la realización en el mismo de actividades distintas a las propias de la Cámara de Comercio.
 - De obtener las licencias y autorizaciones previas pertinentes para el ejercicio de la actividad que ejerza a su costa, así como contar con las autorizaciones que, con arreglo al Ordenamiento Jurídico sean exigibles por otros organismos públicos.
 - Suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil de daños y a terceros.
 - A no realizar ningún tipo de acondicionamiento o reforma del local sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Pájara.

Tal es mi informe, que someto a otro mejor fundado en Derecho.”

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1.v) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la cesión de uso de manera gratuita por parte del Ayuntamiento de Pájara del local central de los tres en que se divide el señalado con el nº 22 del C.C. de Morro Jable (con ficha en el inventario municipal nº 71) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, poniendo de manifiesto que la utilización que puede llevar a cabo será la que resulte conforme con el destino pactado, sin poder destinarse a otros usos distintos, ni en ningún caso ser objeto de cesión a terceros y teniendo en cuenta que la facultad que se otorga a la entidad beneficiaria, no convierte a ésta en titular de derechos reales, toda vez que el Ayuntamiento seguirá conservando la propiedad del inmueble cedido, que en modo alguno resulta gravado.

SEGUNDO.- Se deberá suscribir documento cuyo objeto será la cesión gratuita de inmueble patrimonial, con carácter temporal, facultando al Alcalde Presidente de la Corporación para la firma del mismo.

TERCERO.- El Acuerdo Plenario para la aprobación definitiva de la cesión de uso del local a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura que resuelva el expediente deberá pronunciarse sobre los siguientes extremos:

- La duración inicial, posibles prórrogas y procedimiento, así como duración máxima incluidas las prórrogas si las hubiera de cuatro años.
- La advertencia de que la cesión de uso lo es a título de precario, pudiendo ser revocada por el Ayuntamiento de Pájara en cualquier momento, sin derecho a indemnización, con el plazo de preaviso que se establezca.
- Compromisos por parte de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura de:
 - Usar el local para los fines perseguidos y las actividades que detalla en la memoria presentada.
 - Abandonar el local municipal cuando sea requerido para ello por el Ayuntamiento.
 - Facilitar la inspección del local cedido por el Ayuntamiento.
 - No ceder el uso del local a terceros ni permitir la realización en el mismo de actividades distintas a las propias de la Cámara de Comercio.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- *De obtener las licencias y autorizaciones previas pertinentes para el ejercicio de la actividad que ejerza a su costa, así como contar con las autorizaciones que, con arreglo al Ordenamiento Jurídico sean exigibles por otros organismos públicos.*
- *Suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil de daños y a terceros.*
- *A no realizar ningún tipo de acondicionamiento o reforma del local sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Pájara.*

CUARTO.- *Dar cuenta de la mencionada cesión de uso al órgano competente de la Comunidad Autónoma (artículo 6 Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias)."*

DEBATE. Intervenciones:

- D. Pedro Armas Romero
- D. Rafael Perdomo Betancor.
- D. Alexis Alonso Rodríguez.
- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Interviene el concejal del grupo político municipal Mixto su portavoz D. Pedro Armas Romero, anunciando su apoyo al punto traído al órgano plenario, siendo de interés público el acercamiento de la Cámara de Comercio al sur de Fuerteventura.

Por parte del concejal de JxP-NC D. Rafael Perdomo Betancor se anuncia el apoyo en contra del presente acuerdo. Defiende que esta actividad puede realizarla por parte de la Agencia de Desarrollo Local municipal, sin que sea necesario recurrir a la Cámara de Comercio.

Por parte del grupo político municipal CCa expone que es necesario acercar los servicios al municipio Pájara, dada la lejanía en la que se encuentra.

Cierra el primer turno de intervenciones el Alcalde-Presidente, defendiendo en que no hay duplicidad de servicios alguna, defendiendo su aprobación.

Se sucede un segundo turno de intervenciones.

Por parte del concejal de JxP-NC D. Rafael Perdomo Betancor expresa que la Cámara de Comercio tiene sus propios recursos para pagar a sus trabajadores y prestar los servicios que le corresponden.

Por parte del portavoz del grupo político municipal del PSOE, D. Raimundo Dacosta Calviño, señalando que no hay compromiso alguno más allá de con los vecinos del municipio de Pájara. Entiende que va a ser un complemento interesante para el municipio de Pájara, señalando que se traerán las estadísticas del trabajo realizado al final de la presente legislatura.

Cierra el segundo turno de intervenciones el Alcalde-Presidente, señalando que se valorará el año siguiente el resultado de la misma.

Dándose el asunto suficientemente por debatido, se procede a la votación.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/136/2626>



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

VOTACIÓN:

Número de votantes: 18

Votos a favor: 15 (7 PSOE, 4 CCa y 4 Grupo Mixto AMF-PP)

Votos en contra: 3 (3 JXP-NC)

Escrutinio de la votación: Aprobada por mayoría absoluta de derecho de los miembros de la Corporación.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/136/3345>

Número de votantes: 18

OCTAVO.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (RPIM 6/2024)

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 12 de agosto de 2024, dictaminada favorablemente por la **Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios** con fecha de 5 de septiembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Dada cuenta de la Providencia de esta Alcaldía Presidencia, de fecha 25 de julio de 2024, por la que se instó el inicio de los trámites previos a la adopción del acuerdo de rectificación puntual del Inventario de Bienes de la Corporación, para incorporar al mismo la parcela y el edificio de la cofradía de Pescadores de Ajuy.

Visto el informe técnico, de fecha 25 de julio de 2024, emitido por el Delineante Municipal (Sr. Melián Martínez), transcrito en el informe jurídico con propuesta de acuerdo.

Vista la diligencia de la técnico de Gestión Patrimonial (Sra. Ramírez Ruiz), para incorporar al expediente la documentación gráfica emitida por la responsable de la Oficina Técnica (Sra. Rodríguez Cabrera) de fecha 22 de julio de 2024, traída del expediente 03/2024 ETV, relativa al mencionado edificio.

Visto que obra en el expediente informe jurídico de la Técnico de Gestión Patrimonial (Sra. Ramírez Ruiz), de fecha 5 de agosto de 2024, con nota de conformidad favorable del Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME

A.- ANTECEDENTES.

I.- El Ayuntamiento de Pájara, el día 20 de julio de 2007, aprobó por acuerdo del Pleno Municipal la rectificación anual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Corporación, a fecha de 31 de diciembre de 2006.

II.- Que no constan inscritos en el Libro de Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara (pendiente de su revisión anual por parte de la actual Corporación) ni la parcela sobre la que se ubica el edificio de la Cofradía de Pescadores de Ajuy ni el mencionado



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

edificio, por lo que se hace necesario, antes de proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad, llevar a cabo una rectificación puntual del inventario municipal para incluirlos.

III.- Que en el expediente de esta Corporación del aplicativo Gestdoc, expediente SRP 04/2024, tramitado para proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la parcela y el edificio mencionados en el punto anterior, consta nota simple negativa del Registro de la Propiedad de Pájara en relación a los mismos, de fecha 24 de julio de 2024.

IV.- Que asimismo obra en el expediente informe técnico, elaborado por el delineante municipal (Sr. Melián Martínez) de fecha 25 de julio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“I N F O R M E:

A este respecto, se informa que tras consultar la documentación obrante en los Archivos Municipales y datos Catastrales sobre la parcela en la que se encuentra ubicada la Cofradía de Pescadores de Ajuy, aportamos la siguiente documentación:

- PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.
.....
- PLANO DE DISTRIBUCIÓN, SUPERFICIE Y COTAS.
.....
- DATOS CATASTRALES.
.....
- DATOS DE GEORREFERENCIACIÓN SEGUN CATATSTRO.
Las coordenadas UTM según datos catastrales son las siguientes:
X=582683.7105 Y=3141832.5325 - X=582681.7146 Y=3141835.5438
X=582690.0243 Y=3141840.9532 - X=582694.0349 Y=3141834.7954
X=582685.8545 Y=3141829.3350.
- CERTIFICADO DE CONCORDANCIA DE DIRECCIONES.
.....

Lo que informo para su debido conocimiento y efectos..”

V.- Que asimismo, obra en el expediente Plano de situación y emplazamiento de la Cofradía de Ajuy y Planta de cotas y superficies, ambos documentos elaborados por la oficina Técnica Municipal en 2024.

VI.- Que, en consecuencia, se hace necesario proceder a una rectificación puntual del inventario municipal para incluir tanto la parcela como el edificio de la Cofradía de Pescadores de Ajuy, para posteriormente proceder a su inscripción registral.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- La Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL).

C.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Sobre el procedimiento de rectificación puntual del Inventario Municipal.

El artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) establece que la rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente, reflejándose en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esa etapa. En consecuencia, se deberán reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario.

Esta rectificación anual u ordinaria en nada desdice de las posibles rectificaciones que puedan proceder en virtud de los procedimientos de revisión que hayan de incoarse en su caso. Cabe



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

por tanto, en todo momento incorporar al Inventario las modificaciones llevadas a cabo sobre las propiedades municipales mediante acuerdos puntuales sin esperar a la rectificación anual obligada en todo caso.

Por consiguiente, al no constar en el inventario municipal ni la parcela ni el edificio de la Cofradía de Pescadores de Ajuy, se hace necesaria la rectificación puntual del inventario para incluirlos.

En cuanto a la competencia para la aprobación de la rectificación anual del Inventario, la misma corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y teniendo presente que para su aprobación y comprobación el órgano competente también es el Pleno Municipal, se entiende que la competencia corresponde también al mismo para las incorporaciones o rectificaciones puntuales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, lo previsto en el artículo 85 del Decreto 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, así como en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente para tal efecto la certificación que con relación al inventario aprobado, expida el Secretario con el visto bueno del Presidente de la Corporación.

Segundo.- Sobre el inmueble municipal denominado “Cofradía de Pescadores de Ajuy”.

En el Libro de Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara, pendiente de su revisión anual por parte de la actual Corporación, no figura incluido el mencionado edificio ni la parcela sobre la que se halla el mismo, por lo que de acuerdo con el informe técnico mencionado en los antecedentes de hecho se ha confeccionado la ficha de inventario del bien nº 68, que se anexa al presente informe y que quedaría incorporada al inventario con la aprobación de la rectificación puntual.

Dado que la última rectificación anual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Corporación, se aprobó por acuerdo del Pleno Municipal en sesión de 20 de julio de 2007 y que esta rectificación anual u ordinaria, como se ha visto, en nada desdice de las posibles rectificaciones que puedan proceder en virtud de los procedimientos de revisión que hayan de incoarse en su caso, cabe en todo momento hacer una rectificación puntual para ello.

Por consiguiente, y a expensas de la fiscalización previa, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- *Aprobar la rectificación puntual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara para incluir en el mismo la parcela y el edificio de la Cofradía de Pescadores de Ajuy, en los términos recogidos en la ficha de inventario número 68, que se anexa al presente acuerdo.*

Segundo.- *Una vez aprobada la rectificación puntual del Inventario, iniciar los trámites para llevar a cabo la inscripción en el Registro de la Propiedad de Pájara, de acuerdo con lo previsto en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria.*

Tal es mi informe, el cual someto a otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación acordará lo que estime oportuno. En Pájara, a fecha de la firma electrónica.”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 68

Nombre: "COFRADÍA DE PESCADORES DE AJUY"

Fecha de Actualización: 5 de agosto de 2024.

Tipo: Edificios y otras construcciones

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Urbana.

Destino funcional: COFRADÍA DE PESCADORES DE AJUY.

Localización: Edificio en calle Avenida de los Barqueros nº 1-B – Ajuy - T.M. de Pájara.

Referencia Catastral: 2917043ES8421N.

Linderos según catastro:

Norte: Con Avenida de Los Barqueros.

Sur: Con parcela catastral nº 2917001ES8421N0001AS.

Este: Con Avenida de los Barqueros.

Oeste: Con parcela catastral nº 2917001ES8421N0001AS.

Superficie total edificio: Setenta con veinte metros cuadrados (70,20 m²)

Naturaleza: Patrimonial.

Título de propiedad: No consta título público o privado que refleje la adquisición de este bien.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: No consta inscrito en el Registro de la Propiedad.

Arrendamientos y cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Visto que consta Informe del Viceinterventor Municipal, de fecha 8 de agosto de 2024, por el que se toma razón del expediente sin que esa Intervención Municipal tenga que realizar más acciones.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la rectificación puntual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara para incluir en el mismo la parcela y el edificio de la Cofradía de Pescadores de Ajuy, en los términos recogidos en la ficha de inventario número 68, que se anexa al presente acuerdo.

Segundo.- Una vez aprobada la rectificación puntual del Inventario, iniciar los trámites para llevar a cabo la inscripción en el Registro de la Propiedad de Pájara, de acuerdo con lo previsto en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria."

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 68

Nombre: "COFRADÍA DE PESCADORES DE AJUY"

Fecha de Actualización: 5 de agosto de 2024.

Tipo: Edificios y otras construcciones

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles.

Naturaleza: Urbana.

Destino funcional: COFRADÍA DE PESCADORES DE AJUY.

Localización: Edificio en calle Avenida de los Barqueros nº 1-B – Ajuy - T.M. de Pájara.

Referencia Catastral: 2917043ES8421N.

Linderos según catastro:

Norte: Con Avenida de Los Barqueros.

Sur: Con parcela catastral nº 2917001ES8421N0001AS.

Este: Con Avenida de los Barqueros.

Oeste: Con parcela catastral nº 2917001ES8421N0001AS.

Superficie total edificio: Setenta con veinte metros cuadrados (70,20 m²)

Naturaleza: Patrimonial.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Título de propiedad: No consta título público o privado que refleje la adquisición de este bien.
Inscripción en el Registro de la Propiedad: No consta inscrito en el Registro de la Propiedad.
Arrendamientos y cargas: Libre de cargas y gravámenes.”

DEBATE. Intervenciones:

- D. Alexis Alonso Rodríguez
- D. Pedro Armas Romero
- D^a. María Soledad Placeres Hierro
- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno

Por parte del portavoz del grupo político municipal CCa y Concejal de Obras, se defiende las actuaciones que se van a realizar por parte de la Oficina Técnica municipal, defendiendo este proyecto.

Por parte del portavoz del grupo político mixto municipal D. Pedro Armas Romero anuncia su apoyo al presente punto, dado que se trata de una mejora.

Por parte del portavoz del grupo político municipal JxP-NC D^a. María Soledad Placeres Hierro anuncia también su apoyo a la medida.

Por parte del Alcalde-Presidente se defiende la actuación posterior que se realice.

Se sucede un segundo turno de intervenciones.

D. Pedro Armas Romero expone que ya en su mandato ya se habían venido realizando estas actuaciones en el anterior mandato, por ello también hay que felicitarse porque es una mejora para los vecinos.

Por parte del portavoz del grupo político municipal CCa y Concejal de Obras, se defiende nuevamente la actuación a realizar.

Cierra el segundo turno de intervenciones el Alcalde-Presidente, señalando que la obligación es materializar los proyectos, no solamente idearlos.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://videoacta.pajara.es/es/moplano/136/3367>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 18

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/moplano/136/3752>

**NOVENO.- MOCIÓN RELATIVA AL PARKING DE MORRO JABLE,
PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL JXP-NC. (MOC 26/2024)**



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Dada cuenta de la moción presentada por la Concejala doña María Soledad Placeres Hierro, portavoz del grupo municipal Juntos por Pájara-Nueva Canarias, relativa al parking de Morro Jable, que se transcribe a continuación:

MARIA SOLEDAD PLACERES HIERRO, Portavoz del grupo del grupo político Juntos por Pájara – Nueva Canarias en el Ayuntamiento de Pájara, al Amparo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y así mismo lo establecido en el Régimen Orgánico Municipal, y con la normativa Interna de Aplicación, presenta a la consideración del Pleno Municipal para su debate y votación la siguiente:

MOCIÓN RELATIVA A LA GRAVE SITUACIÓN POR LA FALTA DE APARCAMIENTOS QUE SUFRE LA POBLACIÓN DE MORRO JABLE Y LA ZONA TURÍSTICA DE JANDÍA

En el año 2021, ante la grave situación expuesta, se estuvo estudiando y valorando la posibilidad de instalar un parking reutilizable en altura en la parcela donde actualmente se encuentra el aparcamiento saturado en el corazón del pueblo de Morro Jable.

Este tipo de aparcamientos se están instalando cada día más en diferentes ciudades y poblaciones de España (algunos en Canarias) y lo que los hace muy interesantes es:

- . La facilidad y rapidez del estudio y redacción del proyecto.
- . La rápida fabricación, con un sistema de montaje y desmontaje debido a su naturaleza atornillada a vigas metálicas de estructuras de acero prefabricadas.
- . Es un sistema práctico y brinda diferentes tipologías de cubierta que garantiza la adaptabilidad y la movilidad al tratarse de una solución reutilizable.
- . El sistema urbanístico que presenta es sostenible, no invade ni causa ningún impacto ambiental.

Sabemos del ambicioso proyecto del parque Tagoror aprobado recientemente en Junta de Gobierno, donde está previsto un centro dotacional con biblioteca y recinto de espectáculos públicos, y donde se prevé construir, entre otros servicios, cerca de 200 aparcamientos. Sin embargo, una obra de esa magnitud está calculada que dure 3-4 años en el mejor de los casos, y ese plazo es inasumible para la población y visitantes que ven cómo aparcar en Morro Jable y su zona turística se hace cada día más difícil.

PROPONEMOS:

Se retome el estudio de esta propuesta y se valore el valor añadido que tiene, ya que en cuanto se termine ese centro de la plaza Tagoror, esa instalación reutilizable se podrá llevar e instalar en cualquier parte del municipio donde sea necesaria. La inversión a realizar estaría dentro de los parámetros normales, perfectamente asumible por la sana situación financiera de nuestro ayuntamiento.



Situación actual:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA



1. Firmante: JUAN JUNCAL
Puesto: SECRETARIO
Fecha Firma: 26/09/2024 12:16:51

2. Firmante: ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 29/09/2024 20:30:19



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DEBATE. Intervenciones:

- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán
- D. Pedro Armas Romero
- D. Rafael Perdomo Betancor
- D. Alexis Alonso Rodríguez
- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno
- D. Raimundo Dacosta Calviño

Procede el concejal de JxP-NC D. Miguel Ángel Graffigna Alemán a la exposición de la moción traída al órgano plenario.

Siendo las once horas y diez minutos, se ausenta el concejal D. Miguel Ángel Graffigna Alemán de la sesión.

Expone el concejal del grupo mixto municipal D. Pedro Armas Romero la necesidad de aparcamiento existentes en la zona de Morro Jable, enumerando otras propuestas que podrían ejecutarse para mejorar la situación del aparcamiento.

Por parte del concejal del grupo político municipal JxP-NC, D. Rafael Perdomo Betancor, se señala que anteriormente ya se había intentado la construcción de un aparcamiento por una paralización por parte del Gobierno de Canarias, no ejecutándose finalmente.

Por parte del portavoz del grupo político municipal D. Alexis Alonso Rodríguez se señala que aquella paralización fue por otros motivos de carácter político.

Cierra el primer turno de intervenciones el Alcalde-Presidente, valorando la propuesta si bien plantea la retirada de la moción al grupo proponente ya que no se trata exclusivamente de la ubicación, sino que tiene también toda una serie de consecuencias. También anuncia la reforma de la ordenanza de vados municipal, que no es operativa ya que hay muy pocas, así se hablará con las compañías de coches de alquiler.

Por parte del grupo proponente se rechaza retirar la moción.

Se sucede un segundo turno de intervenciones.

Expone en este segundo turno de intervenciones el concejal del grupo mixto municipal D. Pedro Armas Romero, expresando un ruego sobre la obtención de aparcamientos. Asimismo había una propuesta en su anterior mandato para obtención de aparcamientos, que no se pudo llevar a cabo porque no había la mayoría suficiente.

Por parte de la portavoz del grupo político municipal JxP-NC, D^a María Soledad Placeres Hierro, señala que se ha estudiado esta propuesta y que esta es perfectamente viable como obra, en lo que salen los proyectos que están actualmente ejecución.

Nuevamente portavoz del grupo político municipal D. Alexis Alonso Rodríguez expone que no ha habido ningún problema en materia de obras con el Gobierno de Canarias.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por parte del portavoz del grupo político municipal PSOE, D. Raimundo Dacosta Calviño expone que la ejecución de esta obra es en absoluto viable.

Cierra el turno de intervenciones el Alcalde-Presidente.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://videoacta.pajara.es/es/moplano/136/3761>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 17

Votos a favor: 6 (2 JXP-NC y 4 Grupo Mixto AMF-PP)

Votos en contra: 11 (7 PSOE y 4 CCA)

Escrutinio de la votación: Queda rechazada la moción por mayoría de los presentes.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/moplano/136/5210>

DÉCIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 3510/2024, DE FECHA 2 DE AGOSTO. (DA 11/2024)

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 3510/2024, de fecha 2 de agosto, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 3649/2024, DE FECHA 14 DE AGOSTO. (OFC 10/2024)

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 3649/2024, de fecha 14 de agosto, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 3843/2024, DE FECHA 28 DE AGOSTO. (OFC 10/2024)

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 3843/2024, de fecha 28 de agosto, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

DÉCIMO TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026. (SUBV 24/2023)

Se da cuenta del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Pájara y sus entes dependientes 2024-2026.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DÉCIMO CUARTO.- TOMA DE RAZÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022. (AUDIENCIA 4/2024)

Se da cuenta del informe definitivo de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Pájara, emitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias, realizada en base a las cuentas anuales integrantes de la Cuenta General del ejercicio económico de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, remitida al Ayuntamiento de Pájara mediante Registro de Entrada nº14008/2024, de fecha de 30 de julio de 2024.

DÉCIMO QUINTO.- TOMA DE RAZON DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES PERTENECIENTE AL PRESUPUESTO 2024. (SINT-INT 18/2024)

Se da cuenta de la modificación del anexo de inversiones perteneciente al presupuesto de 2024.

DÉCIMO SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se formularon.

DÉCIMO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan ruegos y preguntas por los siguientes miembros de la Corporación, contestadas en su caso, las cuales pueden ser consultadas en el enlace del videoacta:

- Formuladas por la concejal D^a. Dunia Esther Alonso Soler:
 1. Formula pregunta relativa a los “foodtrucks” en las playas del municipio. Se le da respuesta por parte del concejal de Playas, D. Raimundo Dacosta Calviño, señalándole que esta cuestión se solventará en la licitación de las playas, si bien será una decisión que se tomará por parte del grupo de gobierno.
 2. Formula pregunta en relación a la pasarela de Ajuy ubicada en la playa. Se le da respuesta por parte del concejal de Playas, D. Raimundo Dacosta Calviño, exponiendo que se volverán a ubicar la mencionada pasarela.
 3. Formula pregunta en relación a unas quejas sobre la playa de La Pared, principalmente residuos. Se le da respuesta por parte del concejal de Playas, D. Raimundo Dacosta Calviño, señalándose que se está trabajando ya en ello. Añade algunas cuestiones puntuales el concejal de Obras D. Alexis Alonso Rodríguez.
 4. Formula pregunta en relación a la situación contractual de la limpieza del municipio, por la cual se han recibido ciertas quejas vecinales. Se le da respuesta por parte del concejal D. Alexis Alonso Rodríguez, señalándole que se está tramitando el correspondiente contrato.
- Formuladas por el concejal D. Pedro Armas Romero:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Formula pregunta en relación a la obra en la piscina de Pájara. Se le da respuesta por parte del Alcalde-Presidente, señalando que el modificado del contrato está ya casi por culminarse.
 2. Formula pregunta en relación a la obra de La Pared. Se le da respuesta por parte del concejal D. Alexis Alonso Rodríguez señalándole que el proyecto está ultimándose.
 3. Formula pregunta en relación al estado de la Comisión de Seguimiento del Plan General de Ordenación. Se le da respuesta por parte del concejal D. Alexis Alonso Rodríguez señalándose que se ha enviado a la Consejería.
 4. Formula pregunta en relación a la adquisición de la finca de Ajuy y el palmeral existente. Se le da respuesta por parte del Alcalde-Presidente señalándole que el Cabildo está planificando una actuación, así como la realización de un proyecto para el palmeral de Costa Calma.
- Formuladas por la concejala D^a. María Soledad Placeres Hierro
1. Formula pregunta en relación al estado de la licitación del contrato de limpieza viaria. Se le da respuesta por parte del Alcalde-Presidente.
 2. Formula pregunta en relación al estado de la contratación de los contratos de monitorías y de ayuda a domicilio. Se le da respuesta por parte de las concejalías del área respectivas.
 3. Formula pregunta sobre la adquisición de desfibriladores para los edificios públicos. Se le da respuesta por parte del concejal de Playas, D. Raimundo Dacosta Calviño.
 4. Formula pregunta en relación a la situación de licitación de los mercadillos. Se le da respuesta por parte del concejal de Mercados.
 5. Formula ruego en relación a la piscina de Morro Jable, detrás del colegio, y que la zona está llena de basura y que los árboles están deteriorados, solicitando que se proceda al adecentamiento de la zona dado el peligro de salubridad existente.
- Formuladas por el concejal D. Rafael Perdomo Betancor:
1. Formula pregunta en relación al proyecto del vallado de las esculturas en la rotonda de “los Niños”, presentado por su grupo político municipal JxP-NC. Se le da traslado por parte del Alcalde-Presidente que se dio traslado al Cabildo Insular, que reiterará por su parte su ejecución.
 2. Formula pregunta en relación a la situación administrativa de un personal eventual. Se le da respuesta por parte del Alcalde-Presidente que el mismo está de baja médica.
 3. Formula pregunta en relación a la recogida de enseres, que actualmente no estaría funcionando correctamente. Se le da respuesta por parte de la concejalía Salah Eddine Chehaib Charfaoui, señalándose que ya se está procediendo a la recogida de enseres.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

4. Formula pregunta en relación a la estación de autobuses y la cafetería ubicada en el tejado, señalando que es una buena situación para realizar una actuación. Se le da respuesta por parte del Alcalde-Presidente y del Concejales de Obras.

Acceso a las intervenciones:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/136/5320>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las doce horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.